

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2025-195

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el inciso primero del artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República.”*;

Que, según lo dispone el numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: **“Régimen especial.-** Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 6. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresas entre sí.- Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación.- La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan.- Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%)

por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. (...)”;

Que, el artículo 82 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del, señala: **“Pliegos de la contratación.-** La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.- La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa.- En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita.- Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros.- En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y con el objetivo de obtener mejor valor por dinero.- Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad. (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”;

Que, el artículo 140 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: **“Procedencia.-** Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí.- El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación.”;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 141 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: **“Procedimiento.-** Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; 2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal de Contratación Pública, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas; (...)”;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se contempla la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2026”;**

Que, mediante firma inserta en la solicitud de Obras, Bienes o Servicios N° DP-DTIC-2025-007 de 18 de noviembre de 2025, presentada por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el gasto del proceso;

y en el mismo documento la Jefatura de Compras Públicas, certifica que dicha contratación consta en el PAC;

Que, con memorando N° DP-DF-2025-0987-M de 20 de noviembre de 2025, la Dirección Financiera, certificó la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530105, denominada “Telecomunicaciones”, y emite las certificaciones presupuestarias plurianuales N° 1481 por la base imponible, por un valor de USD 165.484,23 y N° 1482, por un valor de USD 24.822,63, aprobadas en el eSIGEF;

Que, con memorando N° DP-DTIC-2025-0310-M de 24 de noviembre de 2025, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, comunicó a la Mgs. Fanny Noemí Mogollón Ruiz, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *En alcance a la Solicitud de Bienes, Obras y Servicios DP-DTIC-2025-007, correspondiente al SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2026, se aclara que dentro del valor \$ 163.845,77 (ciento sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, 77/100) más IVA, se encuentra incluido el costo de instalación, correspondiente a \$ 2.364,65 (dos mil trescientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 65/100) el cual no fue desglosado inicialmente. Cabe señalar que el desglose no afecta el presupuesto contemplado para el presente proceso.*”;

Que, la Jefatura de Compras Públicas con fecha 1 de diciembre de 2025, certifica que el CPC de la compra no se encuentra restringido y que en el Catálogo Electrónico vigente no consta dicha contratación; “*Contratación del servicio de enlace de datos, internet y LAN gestionado para la Defensoría Pública periodo enero – diciembre 2026*”;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, ha elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias N° RE-CEP-DP-2025-001, para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2026*”, con un presupuesto referencial de USD 165.484,23 (Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 23/100) más IVA, desglosado de la siguiente manera: El servicio de enlace de datos, Internet y LAN gestionado es de USD 163.845,77 (Ciento sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, 77/100) más IVA. La cantidad de USD 1.638,46 (Mil seiscientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, 46/100) más IVA, que se utilizará para cubrir modificaciones en el Ancho de Banda (Upgrades), traslados requeridos de los enlaces contratados, contratación de nuevos enlaces y penalidades de la fibra óptica no devengada y valores adicionales de instalación de fibra óptica. Este presupuesto es referencial por cuanto no constituye obligación de pago, sino más bien se pagará por los servicios efectivamente utilizados y requeridos mediante debido proceso contractual; y, un plazo de ejecución será desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo para ejecutar el Upgrade o incremento de ancho de banda de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas será de hasta 5 días laborables a partir de la suscripción del contrato. El plazo para la implementación de nuevos servicios de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas, será de 15 días laborables a partir del envío de la solicitud del requerimiento por parte de la Defensoría Pública;

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2025-0981-M de 1 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, ha solicitado a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del proceso de Régimen Especial entre entidades públicas o sus subsidiarias Nro. RE-CEP-DP-2025-001, correspondiente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PERIODO*

ENERO - DICIEMBRE 2026", con un presupuesto referencial de \$ 165.484,23 (Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 23/100), sin incluir IVA, con la finalidad que sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso y, aprobación de pliegos y cronograma de la contratación antes citada, conforme lo determina la LOSNCP y su Reglamento General.- Conforme lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la delegación contenida en el literal a del artículo 4 de la Resolución Nro. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022, se designa como miembros de la Comisión Técnica del presente procedimiento a los siguientes servidores: Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá; Ing. Lenin Francisco Pontón Alvarado, Jefe de Gestión Tecnológica.- El titular del área requirente o su delegado; Ing. Pablo Xavier Arias Sánchez, Jefe Departamental de Minería de Datos.- Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado; Ing. Diego Patricio Tufiño Galarza, Analista 1 de Redes e Infraestructura.”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acogerse al Régimen Especial previsto en el numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 140 y 141 de su Reglamento General, por las razones de conveniencia y viabilidad técnica y económica, constantes en los antecedentes de la presente resolución y por convenir a los intereses institucionales, del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias N° RE-CEP-DP-2025-001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2026”.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso, aprobar los pliegos precontractuales y cronograma, correspondientes al proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias N° RE-CEP-DP-2025-001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2026”, con un presupuesto referencial de USD 165.484,23 (Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 23/100) más IVA, desglosado de la siguiente manera: El servicio de enlace de datos, Internet y LAN gestionado es de USD 163.845,77 (Ciento sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, 77/100) más IVA. La cantidad de USD 1.638,46 (Mil seiscientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, 46/100) más IVA, que se utilizará para cubrir modificaciones en el Ancho de Banda (Upgrades), traslados requeridos de los enlaces contratados, contratación de nuevos enlaces y penalidades de la fibra óptica no devengada y valores adicionales de instalación de fibra óptica. Este presupuesto es referencial por cuanto no constituye obligación de pago, sino más bien se pagará por los servicios efectivamente utilizados y requeridos mediante debido proceso contractual; y, un plazo de ejecución será desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo para ejecutar el Upgrade o incremento de ancho de banda de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas será de hasta 5 días laborables a partir de la suscripción del contrato. El plazo para la implementación de nuevos servicios de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas, será de 15 días laborables a partir del envío de la solicitud del requerimiento por parte de la Defensoría Pública.

Artículo 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la delegación contenida en el literal a)

del artículo 4 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022, se designa como Miembros de la Comisión Técnica del presente procedimiento, a los siguientes servidores:

- Como profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá, el Ingeniero Lenin Francisco Pontón Alvarado, Jefe de Gestión Tecnológica;
- Como titular del área requirente o su delegado, el Ingeniero Pablo Xavier Arias Sánchez, Jefe Departamental de Minería de Datos; y,
- Como profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado, el Ingeniero Diego Patricio Tufiño Galarza, Analista 1 de Redes e Infraestructura.

Una vez, notificados los Miembros de la Comisión Técnica, se designará el/la Secretario/a de la Comisión Técnica, para este procedimiento.

Artículo 4.-Seleccionar para que intervenga en este proceso a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con N° RUC 1768152560001, a la cual se le cursará la respectiva invitación por intermedio del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5.-Autorizar a la Jefatura de Compras Públicas para que publique el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias N° RE-CEP-DP-2025-001, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 6.-Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.-Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 2 de diciembre de 2025.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	